



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0362.

11001-3-24-1530

12 JUL 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-3083 del 18 de diciembre de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en la KR 12 76 A 15 S / KR 12 76 A 21 S / KR 12 76 A 11 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local Usme.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 18 de diciembre de 2020, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió, mediante Acto Administrativo 11001-1-20-3083, la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para los predios localizados en la KR 12 76 A 15 S / KR 12 76 A 21 S / KR 12 76 A 11 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local Usme, el cual cobró fuerza ejecutoria el 27 de enero de 2021.
2. Que el 29 de diciembre de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-4382, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-20-3083, extendiendo su vigencia hasta el 27 de enero de 2024.
3. Que como Constructor responsable figura el Ingeniero ECHAVEZ MENESES NESTOR ALFONSO, identificado con C.C. No. 18.939.332 y portador de la Matrícula Profesional 25202-74535 CND.
4. Que la señora NUBIA SARMIENTO LIZARAZO, identificada con C.C. 35.315.089, titular del acto administrativo, presentó el 11 de marzo de 2024, mediante radicación 11001-3-24-0362, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción 11001-1-20-3083 del 18 de diciembre de 2020.
5. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:





REFERENCIA: 11001-3-24-0362.

11001-3-24-1530

12 JUL 2024
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-3083 del 18 de diciembre de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en la KR 12 76 A 15 S / KR 12 76 A 21 S / KR 12 76 A 11 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local Usme.

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (...):
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Ingeniero ECHAVEZ MENESES NESTOR ALFONSO, identificado con C.C. No. 18.939.332 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-74535 CND, presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance del 60%.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0362.

11001-3-24-1530

12 JUL 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-3083 del 18 de diciembre de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C., Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en la KR 12 76 A 15 S / KR 12 76 A 21 S / KR 12 76 A 11 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local Usme.

7. Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la señora NUBIA SARMIENTO LIZARAZO, identificada con C.C. 35.315.089, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-3083 del 18 de diciembre de 2020, para los predios identificados con matrículas inmobiliarias 50S-40481599 / 50S-40481601 / 50S-40480150, localizados en la KR 12 76 A 15 S / KR 12 76 A 21 S / KR 12 76 A 11 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local Usme.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

JUANA SANZ MONTAÑO



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0362.

11001-3-24-1530

12 JUL 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

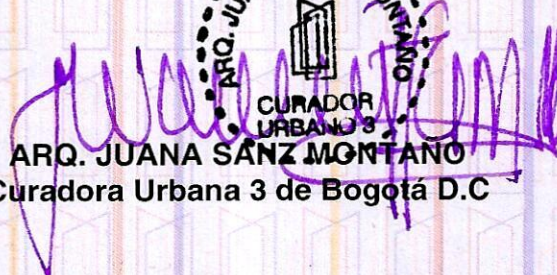
DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-3083 del 18 de diciembre de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en la KR 12 76 A 15 S / KR 12 76 A 21 S / KR 12 76 A 11 S (ACTUALES) de la Alcaldía Local Usme.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-3083 del 18 de diciembre de 2020, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

18 JUL 2024